

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00701

Alléguese certificación de la empresa de servicio postal sobre la gestión de notificación a la demandada y la comunicación para los fines del artículo 291 del C.G.P. enviada.

Se niega la petición de emplazamiento de la demandada, dado que no se ha intentado la notificación de la ejecutada en la otra dirección señalada en la demanda, esto es, "Kra 78 G # 38 B – 04 Sur" de Bogotá.

En consecuencia, la parte demandante debe proceder a notificar a la ejecutada atendiendo a las precisiones efectuadas. En el citatorio y en el aviso deberán indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Téngase en cuenta la radicación de los oficios No. 191 y 192 de 23 de febrero de 2021 impartida por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-87 de 2 de junio de 2021

Código de verificación:

fbf2efa7ead8f1c439eb06fe5e320ddf1cb7ed945faf372bf15c08623eaa6cc

Documento generado en 01/06/2021 05:01:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>